

# *Ley del “Día para Garantizar Igual Paga” en Puerto Rico*

Ley Núm. 75 de 6 de abril de 2006

Para declarar el 16 de abril de cada año como el “Día para Garantizar Igual Paga” y designar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres como las entidades encargadas de su implantación, promoción y celebración.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de haber transcurrido más de treinta y cinco (35) años de haberse aprobado el “*Equal Pay Act*” y el Título VII del “*Civil Rights Act*” y de las garantías constitucionales contra el discrimen, las mujeres de la Nación Americana continúan sufriendo las consecuencias de salarios desiguales. Además, el discrimen en el área de los salarios es pobremente fiscalizado y los casos de discrimen en la paga son extremadamente técnicos y falta la orientación adecuada para que la mujer trabajadora pueda reclamar sus derechos.

La desigualdad en la paga de salario continúa ocurriendo, a pesar de que cada día ingresan más jefas y cojefas de familia a la fuerza trabajadora. Como cuestión de hecho, las mujeres trabajadoras a tiempo completo reciben solamente setenta y tres (73) centavos por cada dólar que reciben los hombres que trabajan a jornada completa. En el caso de las mujeres trabajadoras de la raza negra, la cuantía desciende a sesenta y cuatro (64) centavos, según datos provistos por la “*American Federation of Labor-Congress of Industrial Organizations (AFL-CIO)*”. Las mujeres puertorriqueñas no han estado exentas de ser parte de estas estadísticas aún cuando la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe el discrimen por sexo y establece el derecho de igual paga por igual trabajo. Ante esa realidad, el Estado tiene la obligación de promover acciones que fortalezcan las garantías contenidas en la Constitución.

Los diversos sectores públicos y privados de Puerto Rico deben reconocer el valor completo de las destrezas de las mujeres trabajadoras y el significado de sus contribuciones a la fuerza laboral.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

### **Artículo 1.** — [1 L.P.R.A. § 5205 Inciso (a)]

Se declara el día 16 de abril de cada año como el “Día para Garantizar Igual Paga” en Puerto Rico.

**Artículo 2.** — [1 L.P.R.A. § 5205 Inciso (b)]

El Gobernador mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo de Puerto Rico, a promover en esa fecha la igual paga por igual trabajo.

**Artículo 3.** — [1 L.P.R.A. § 5205 Inciso (c)]

Se ordena al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a que, conjuntamente, difundan el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales que promuevan la igual paga por igual trabajo en Puerto Rico.

**Artículo 4.** — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de la fecha de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia--EQUIDAD.